

RESOLUCIÓN 662 DE 2021

(julio 9)

Diario Oficial No. 51.733 de 12 de julio de 2021

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR

Por la cual se ordena la incorporación de recursos de unos fondos y alianzas en cumplimiento de los Decretos Legislativos [467](#) y [662](#) de 2020.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” (ICETEX),

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contenidas en los numerales 1, 4, 20 y 25 del artículo 23 del Acuerdo 013 del 21 de febrero de 2007 y en el párrafo 1o del artículo 1o del Acuerdo 18 del 31 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto [417](#) del 17 de marzo de 2020, el Gobierno nacional, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo [215](#) de la Constitución Política, declaró, por el término de treinta (30) días, el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en procura de conjurar la calamidad pública que afecta al país producto del brote del nuevo coronavirus COVID-19.

Que en ejercicio de las facultades previstas en el inciso segundo del artículo [215](#) ibídem, el Gobierno nacional podrá expedir decretos con fuerza de ley, encaminados exclusivamente a la adopción de medidas necesarias para conjurar la crisis que dio lugar a la declaratoria del estado de excepción.

Que dentro de esas medidas, el Gobierno nacional mediante la expedición del Decreto Legislativo [467](#) del 23 de marzo de 2020, dispuso un Plan de Auxilios Educativos Coronavirus COVID-19 para usuarios del ICETEX, que comprende el otorgamiento de beneficios, dirigidos a los estudiantes y sus familias y a los ciudadanos que soliciten crédito por primera vez al ICETEX.

Que para materializar este Plan, el artículo [1o](#) del Decreto Legislativo 467 de 2020 dispuso que los saldos y excedentes de liquidez de las alianzas y fondos inactivos que entidades públicas del orden Nacional y Territorial tengan con el ICETEX, serán incorporados al presupuesto del ICETEX para ser utilizados en el Plan de Auxilios Educativos Coronavirus COVID-19.

Que conforme lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 1o del Acuerdo 018 del 31 de marzo de 2020 “Por el cual se reglamenta la incorporación al presupuesto del ICETEX de los recursos de que trata el artículo [1o](#) del Decreto Legislativo 467 del 23 de marzo de 2020”, la Junta Directiva del ICETEX facultó al Presidente del ICETEX “...para que expida los correspondientes actos de incorporación al presupuesto de la entidad de los recursos de que trata el artículo [1o](#) del Decreto Legislativo 467 del 23 de marzo de 2020, constituidos por entidades de Gobierno nacional y entes territoriales, que se van generando...” conforme el correspondiente documento de utilización de recursos disponibles, en el que se deja constancia de que la utilización de tales recursos se hará en el Plan de Auxilios Educativos Coronavirus COVID-19, y certifique los

saldos y excedentes, a efecto de que proceda la incorporación conforme lo previsto en los Decretos Legislativos [467](#) y [662](#) de 2020.

Que para materializar el Plan de Auxilios Educativos Coronavirus COVID-19, el artículo [1o](#) del Decreto Legislativo 467 de 2020, dispuso dentro de las fuentes de recursos, entre otros, los saldos y excedentes de liquidez de las alianzas y fondos inactivos que entidades públicas del orden Nacional tengan con el ICETEX, los cuales se dispuso incorporar al presupuesto del ICETEX para ser utilizados en el referido Plan.

Que posteriormente, en desarrollo de lo previsto en el Decreto [637](#) del 6 de mayo de 2020, el Gobierno nacional declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica por el término de 30 días, y en vigencia de dicha disposición, expidió el Decreto Legislativo [662](#) del 14 de mayo de 2020 “Por el cual se crea el Fondo Solidario para la Educación y se adoptan medidas para mitigar la deserción en el sector educativo provocada por el Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, señalando en los numerales 4 y 5 del artículo [2o](#) que, el Fondo Solidario para la Educación, contará entre sus recursos, “Con los excedentes de liquidez de fondos y alianzas constituidos por entidades públicas del orden nacional en el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX) y sus rendimientos financieros, que no estén comprometidos en convocatorias actuales o futuras, y con los saldos de los fondos y alianzas constituidas por entidades públicas del orden nacional en el ICETEX que no estén comprometidos en convocatorias actuales o futuras”, que se encuentren, entre otros, en estado vigentes inactivos, es decir que no tengan recursos en ejecución, no presenten convocatorias vigentes, no tengan desembolsos o condonaciones pendientes o en curso en los últimos 24 meses recursos que, conforme lo dispuesto en el artículo [3o](#) del mismo Decreto Legislativo 662 de 2020, deben ser usados para mitigar la extensión de los efectos de la crisis en el sector educativo en el territorio nacional, para apalancar, entre otros, el Plan de Auxilios Educativos Coronavirus COVID-19, creado mediante el artículo [1o](#) del Decreto Legislativo 467 de 2020.

Que el 18 de junio de 2020 la Junta Directiva expidió el Acuerdo 036 “Por el cual se reglamenta la administración de recursos del Fondo Solidario para la Educación de que trata el Decreto Legislativo 662 del 14 de mayo de 2020”, que en el artículo [3o](#), parágrafo primero, señala que los recursos correspondientes a “Los recursos de que tratan los numerales 1 y 2 de este artículo y sus rendimientos, conforme lo señalado en el Decreto Legislativo [467](#) de 2020 y en los Acuerdos [017](#) y [018](#) de 2020 que lo reglamentan para atender el Plan de Auxilios Educativos Coronavirus COVID-19, así como los descritos en los numerales 4 y 5 de este artículo y sus rendimientos, harán parte del Fondo Solidario para la Educación conforme lo establece el Decreto Legislativo [662](#) de 2020, y para su operación se incorporarán al presupuesto de ICETEX a través de un rubro presupuestal dispuesto para tal fin, priorizando la disponibilidad de los mismos en el auxilio definido como “reducción transitoria de intereses al Índice de Precios al Consumidor (IPC)” y focalizando los esfuerzos en ofrecer mayor cobertura a los beneficiarios de crédito de ICETEX”.

Que conforme al memorando número 2021-6020-0001435-3 del 24 de marzo de 2021, el Vicepresidente de Crédito y Cobranza da cuenta que el Fondo MEN - ICETEX Licenciaturas Condonables número 2013-0244 / 2013-830 que se encuentra en estado en liquidación, con saldo disponible no comprometido en convocatorias actuales o futuras, y cuentan con saldo total disponible por valor de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 936.765.513,94) M/CTE., con los documentos de

utilización de recursos disponibles debidamente diligenciados conforme a lo previsto en los Decretos Legislativos [467](#) y [662](#) de 2020, y con el siguiente detalle:

Fondo en liquidación

No.	CÓDIGO	NOMBRE DEL FONDO	SALDO DISPONIBLE
1	2013-0244/2013-830	FONDO LICENCIATURAS CONDONABLES	\$936.765.513,94

*Valor actualizado 31 de diciembre 2019, incluye rendimientos financieros reintegrados con corte al 31 de mayo de 2020

Valor total	\$936.765.513,94
-------------	------------------

Que conforme con el numeral 8 del artículo [80](#) del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el presente Acuerdo fue publicado para comentarios de los ciudadanos por un término de cinco (5) días hábiles entre el 14 y el 20 de abril de 2021 en el link: <https://portal.icetex.gov.co/Portal/Home/atencion-al-ciudadano/participacion-ciudadana/mecanismos-de-participacion>, término durante el cual no se recibieron por parte de la ciudadanía observaciones al proyecto de Acuerdo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Los recursos por la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$936.765.513,94) M/CTE., acorde lo señalado en el memorando número 2021-6020-0001435-3 del 24 de marzo de 2021 expedido por el Vicepresidente de Crédito y Cobranza del ICETEX, harán parte del Fondo Solidario para la Educación conforme lo establece el Decreto Legislativo [662](#) de 2020, y para su operación se incorporarán al presupuesto de ICETEX a través de un rubro presupuestal dispuesto para tal fin, para ser utilizada en el Plan de Auxilios Educativos Coronavirus COVID-19 conforme lo dispuesto en los Decretos Legislativos [467](#) y [662](#) de 2020 y en el Acuerdo 036 del 18 de junio de 2020 “Por el cual se reglamenta la administración de recursos del Fondo Solidario para la Educación de que trata el Decreto Legislativo [662](#) del 14 de mayo de 2020”.

dispuesto para tal fin, para ser utilizada en el Plan de Auxilios Educativos Coronavirus COVID-19 conforme lo dispuesto en los Decretos Legislativos [467](#) y [662](#) de 2020 y en el Acuerdo 036 del 18 de junio de 2020 “Por el cual se reglamenta la administración de recursos del Fondo Solidario para la Educación de que trata el Decreto Legislativo [662](#) del 14 de mayo de 2020”.



ARTÍCULO 2o. COMUNICACIONES. La presente resolución deberá ser comunicada a través de la Secretaría General del ICETEX a la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, a la Vicepresidencia Financiera y a la Oficina Asesora de Planeación.



ARTÍCULO 3o. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su

comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a 9 de julio de 2021.

El Presidente,

Manuel Esteban Acevedo Jaramillo.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Jurídica MINTIC

n.d.

Última actualización: 31 de mayo de 2024 - (Diario Oficial No. 52.755 - 13 de mayo de 2024)

